



201825670407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2567 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 165751-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 626-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 25 de setiembre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53º de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71, de la Comisión de Regantes Túcume, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua anual de hasta 6 102 Hm³, para un área bajo riego de 585.00 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 626-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 25 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- Artículo 1º. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de: Carrasco Meoño Arcenio, respecto a la unidad operativa Cod. 70397, HDA Nancolan.
- Artículo 2º. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: Damian Sandoval Martina, para el predio con código catastral 70397, con un área bajo riego de 4.1000 ha., y un volumen de agua de 42734.30000 m³/año.
- Artículo 3º. La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 544-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 425-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 626-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 976-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 626-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho, en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2867 -2018-ANA-AAA JZ-V



Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 976-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 626-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- *Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Damian Sandoval Martina, para el predio con código catastral 70397, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D Taymi, L01 El Pueblo, L02 Nancolan; predio ubicado en el bloque de riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Damian Sandoval Martina	17597419	Fundo Nancolan	70397	626 797	9 278 054	4.10	42 727

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)											Volumen Anual (m³)	
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
70397	859	1 015	1 539	2 062	4 984	5 917	6 097	5 974	6 318	5 368	1 457	1 138	42 727

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 626-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Damian Sandoval Martina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fidejizada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

